

LEY No. 1208

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USHUAIA
SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO EN EL MERCOSUR, LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, HECHO EN
USHUAIA, ARGENTINA, EL 24 DE JULIO DE 1998”**

De conformidad con lo dispuesto en los AUTOS: 171 de fecha 29 de abril de 2009 y del 10 de febrero de 2010 - Expediente LAT – 333, de la Sala Plena de la Corte Constitucional, que en su parte motiva señaló:

“(....)

“Luego el Presidente de la República tendrá el plazo previsto en la Carta para sancionar el proyecto de ley (conservando la misma numeración de la ley aprobatoria que se devuelve)”, en la fecha se sanciona aquí la Ley 1208 del 14 de julio de 2008, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USHUAIA SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO EN EL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, HECHO EN USHUAIA, ARGENTINA, EL 24 DE JULIO DE 1998”, conservando su numeración y fechas iniciales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

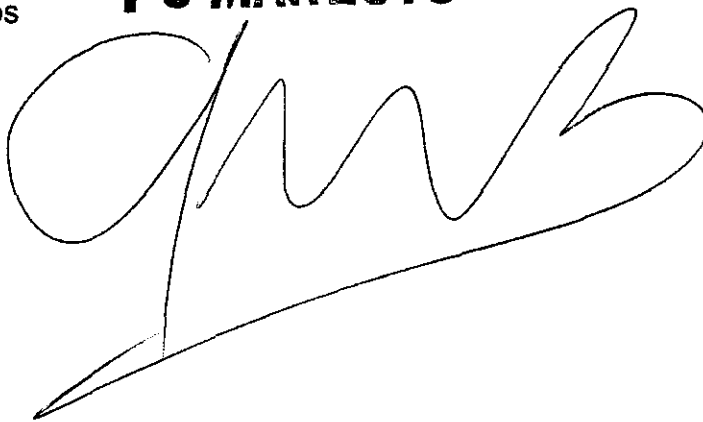
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte constitucional, conforme al artículo 241-10 de la constitución Política.

16 MAR 2010

Dada en Bogotá, D.C., a los

116



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,


BERNARDO MORENO VILLEGAS

LEY No. 1208 14 JUL 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USHUAIA
SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO EN EL MERCOSUR, LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, HECHO EN
USHUAIA, ARGENTINA, EL 24 DE JULIO DE 1998"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el "PROTOCOLO USHUAIA SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO EN EL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE", HECHO EN USHUAIA, ARGENTINA, EL 24 DE JULIO DE 1998".

ARTICULO 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "PROTOCOLO USHUAIA SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO EN EL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, HECHO EN USHUAIA, ARGENTINA, EL 24 DE JULIO DE 1998", que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTICULO 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Nancy Patricia GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

M

51

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,


Oscar ARBOLEDA PALACIO

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,

~~
Jesús Alfonso RODRÍGUEZ CAMARGO~~

25

LEY No. 1208

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USHUAIA
SOBRE COMPROMISO DEMOCRATICO EN EL MERCOSUR, LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, HECHO EN
USHUAIA, ARGENTINA, EL 24 DE JULIO DE 1998"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

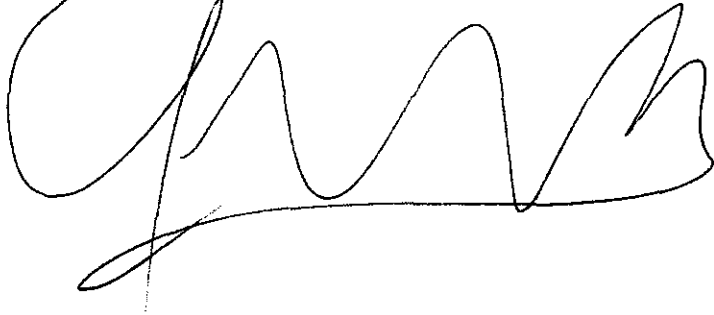
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al
artículo 241-10 de la Constitución Política.**

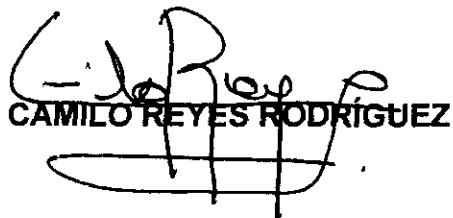
Dada en Bogotá, D.C., a los

14 JUL 2008

VM



**EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,**


CAMILO REYES RODRÍGUEZ

53